



CIRCULAR NÚMERO 2 – REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES FRCV

El objetivo de esta circular es ampliar el Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby, completando aquellos artículos que no responden enteramente a las necesidades de las competiciones organizadas por la Federación de Rugby de la Comunidad Valenciana.

Del mismo modo, contempla artículos no recogidos en el reglamento de la FER que responden a las necesidades de las competiciones organizadas por la FRCV.

Este reglamento debe ir creciendo en la medida en que la coordinación técnica de la FRCV así como lo clubes adscritos a la misma, identifiquen estas necesidades.

1. ARTÍCULO 1 – Jugadores convocados por España

Cuando un Club se vea afectado por la convocatoria de uno o más jugadores por parte de alguna categoría de la FER, tendrá derecho a aplazar el partido.

En aquellas jornadas en las que jugadores que compitan en competiciones de la FRCV, se vean afectados por una convocatoria de alguna de las categorías de la FER, el club al que pertenezcan dichos jugadores tendrá derecho a aplazar el partido en el que la presencia/competición de los jugadores convocados se vea afectada, a una fecha siempre anterior a la de finalización de la competición.

2. ARTÍCULO 2 – Partidos Sistema Play-Off

En aquellas competiciones de la Federación de Rugby de la Comunidad Valenciana cuyo campeonato se resuelva por el sistema de Play-Off;

- ✓ Si el Play-Off se disputa a partido único, el equipo mejor clasificado en la fase regular de dicha competición tendrá derecho a jugar como local.
- ✓ Si el Play-Off se disputa a ida y vuelta, el equipo mejor clasificado en la fase regular tendrá derecho a jugar como local el partido de vuelta.

La disputa de los partidos de Play-Off a partido único o a ida y vuelta vendrá determinado para cada competición en su respectiva circular, por tanto deberá cumplirse con el formato previsto, no pudiendo ser modificado.

3. ARTÍCULO 3 – Renuncias

Cuando un equipo se encuentre disputando una competición organizada por la FRCV y presente su renuncia, en cualquier momento de la temporada, a seguir compitiendo;

- ✓ Perderá la categoría pasando a competir en la siguiente temporada en la categoría inmediatamente inferior.
- ✓ No podrá continuar compitiendo dicha temporada en ninguna categoría.
- ✓ Perderá el derecho a competir por el ascenso a la categoría superior en la temporada siguiente a su renuncia.



4. ARTÍCULO 4 – Melés pactadas

NO es posible iniciar un partido con melés pactadas en ninguna de las competiciones organizadas por la FRCV, excepto en aquellas categorías que cuenten con dos niveles de competición, es decir, rendimiento y promoción/rendimiento II. En ese caso, siempre y cuando se den las circunstancias y el árbitro lo considere oportuno, SI es posible iniciar un partido con melés pactadas en la categoría promoción/rendimiento II.

5. ARTÍCULO 5 – Comunicación de partidos y resultados

1. Como muy tarde el martes anterior al partido, antes de las 15 horas, el equipo local deberá comunicar a la FRCV, a los coordinadores deportivos y al equipo visitante el horario, lugar de celebración y los colores de su vestimenta.

Una vez sean enviadas las designaciones arbitrales, el equipo local deberá comunicar el horario y lugar de celebración del partido al árbitro en cuestión con 48 horas de antelación. Se recomienda poner en copia a la FRCV, a los coordinadores deportivos y al comité de árbitros (arbitros@rugbycv.es)

El incumplimiento de este punto llevará implícito una sanción de 30 euros, la primera vez, 60 euros, la segunda y sucesivas.

2. En el caso de utilizar actas manuales el delegado del club local comunicará por e-mail el resultado del partido, indicando el resultado y el número de ensayos conseguido por cada club, antes de las 20:00 horas del domingo, a las dos direcciones siguientes: competiciones@rugbycv.es e info@rugbycv.es

El incumplimiento de esta norma llevará implícito una sanción de 30 euros, la primera vez, 60 euros, la segunda y sucesivas.

3. En el caso de utilizar actas manuales el árbitro comunicará por e-mail el resultado del partido, indicando el resultado y el número de ensayos conseguido por cada club, antes de las 20:00 horas del domingo, a las dos direcciones siguientes:

competiciones@rugbycv.es e info@rugbycv.es

Indicará el resultado y el número de ensayos conseguido por cada club.

El incumplimiento de esta norma llevará implícito una sanción de 30 euros, la primera vez, 60 euros, la segunda y sucesivas.

6. ARTÍCULO 6 – Incomparecencias

En caso de incomparecencia de un equipo en un encuentro oficial, se producirán los siguientes efectos:



1. COMPETICIONES POR PUNTOS

A. Incomparecencia avisada por escrito a la FRCV con 72 horas de antelación como mínimo a la señalada para celebración del encuentro.

- Se considerará vencedor del encuentro al equipo no incompareciente, por el tanteo de 7-0 y se le concederá un punto bonus. Se descontará un punto en la clasificación al equipo no comparecido.

En caso de perjudicar con efecto directo por esta incomparecencia a un tercer equipo, provocando su descenso de categoría, el Comité de Disciplina podrá acordar que el equipo infractor ocupase la plaza de descenso.

B. Incomparecencia no avisada en la forma y con la antelación prevista en el Apartado A.

- Se procederá igual que en apartado A. pero con descuento de dos puntos en la clasificación del equipo no compareciente.

La segunda incomparecencia en la misma temporada y competición supondrá la exclusión de la competición, y la pérdida de categoría a la inferior. Se excluye de esta regla a las competiciones de S-18 y categorías inferiores a esta.

2 - COMPETICIONES POR ELIMINATORIAS

A. Incomparecencia avisada reglamentariamente en la forma que señala el apartado 1-A) de este artículo:

- Exclusión de la Competición, y la prohibición de inscribirse en esa Competición en la próxima temporada.

B. Incomparecencia no avisada reglamentariamente:

- Exclusión de la Competición, y la prohibición de inscribirse en esa Competición en las dos temporadas siguientes.

En todo caso, el club del equipo infractor estará sometido a las sanciones disciplinarias previstas en el Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby. En caso de que la incomparecencia, cualquiera que sea de las descritas en los puntos I y II, ocasione un perjuicio económico al equipo rival, el mismo deberá ser sufragado por el incompareciente. Para ello, el club perjudicado remitirá a la F.R.C.V. los justificantes y pruebas de los perjuicios económicos, siendo fijados los mismos por el Comité de Disciplina, a la vista de las alegaciones de ambos clubes. Igualmente el club incompareciente deberá sufragar a la F.R.C.V. los gastos que se hubiesen originado a los árbitros y delegados federativos oficialmente designados. Además de deberá hacer frente a la multa contemplada en el artículo 103 c) del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER.

7. ARTÍCULO 7 – Aplazamientos de partidos

Los encuentros podrán ser aplazados de común acuerdo entre los clubes y de acuerdo con la coordinación deportiva por motivos de causa mayor en un plazo máximo de 5 días antes del encuentro. En el mismo momento se comunicará a la F.R.C.V. el día y la hora en que se jugará el partido de entre todas las fechas libres, siempre y cuando no haya actividad de la Selección de la Comunidad Valenciana.

- Los partidos aplazados en la primera vuelta de la competición deberán disputarse antes del fin de la misma, si hubiere fechas disponibles.



Federación de Rugby de la Comunidad Valenciana

Temporada 2015 - 2016

- Los partidos aplazados en la segunda vuelta de la competición deberán disputarse antes de la disputa de la última jornada.